

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Lunes 12 de Julio de 1971

Nº 155

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concédese Pensión Mensual al Sr. Eugenio García Pérez	Pág. 2009
Exentas de Rendir Fianza Demandantes por Reclamos Alimenticios o Por Demandas de Divorcio	2010

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo-Quinta Sesión de la Cámara de Diputados (continúa)	2010
--	------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Jurados Electos Para León 1971-1972.	2016
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Firma "Sovipe Industrial, S. A."	2017
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Intelectual de Derechos de Autor de Dr. H. A. Martínez F.	2019
--	------

MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL

En Licitación Adoquinamiento Pista Correspondiente entre la 13a. Av. S. E. y Gancho de Camino	Pág. 2019
---	-----------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	2019
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	2020
Títulos Supletorios	2021
Arriendos de Terrenos Ejidales	2022
Solicitud de Adopción de Menor Patricia Isabel Palacios	2022
Citase a Accionistas de Desmotadora de Productores, S. A. "DEPSA"	2022
Citación a Socios de Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.	2022
"Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)	2022
"Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)	2022
Sentencia de Divorcio	2023
Declaratorias de Herederos	2023
Citación de Procesado	2023
Índice de "La Gaceta" (continúa)	2023
Indicador de "La Gaceta"	2024

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concédese Pensión Mensual al Sr. Eugenio García Pérez

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1846.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdobas (₡ 250.00), a favor del señor Eugenio

García Pérez, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 30 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 7 de julio de mil no-

vecientos setenta y uno. — Humberto Cas-trillo M., S. P. — Pablo Rener, S. S. — Eduardo Rivas G., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presiden-cial. Managua, D. N., ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMO-ZA, Presidente de la República. — *M. Bui-trago Aja*, Ministro de la Gobernación”.

Exentas de Rendir Fianza Demandantes por Reclamos Alimenticia o Por Demandas de Divorcio

“El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1848.

La Cámara de Diputados y la Cámara
del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Al Arto. 939 Pr. se le agre-gará un segundo inciso que dirá así:

“Cuando el motivo de la demanda se re-fiera a reclamo o aumento de pensión alimenticia, ya sea para el demandante o para sus hijos, o a cualquier otro asunto relacionado con el estado civil de las per-sonas, el actor quedará exento de rendir la fianza de costas aludida en el anterior inciso. Tampoco se rendirá la fianza en las demandas de divorcio cuando el actor perteneciere al sexo femenino”.

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-mara de Diputados. — Managua, D. N., 19 de mayo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Sena-do. Managua, D. N., 26 de mayo de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Eduardo Rivas Gas-teazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presiden-cial. Managua, D. N., ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMO-ZA, Presidente de la República. — *M. Bui-trago Aja*, Ministro de la Gobernación”.

Cámara de Diputados

TRIGESIMO-QUINTA SESION DE LA CAMA-RA DE DIPUTADOS, en la reunión ordina-ria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Periodo Constitucional, celebrada en la ciu-dad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y quince minutos de la mañana del día vier-nes nueve de Octubre de mil novecientos se-enta; presidida por el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, asistido en Prime-ra y Segunda Secretaría de los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Rome-ro y Adolfo González Baltodano, respectiva-mente.

Al inicio de la sesión están presentes los Ho-norables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Or-lando Morales Ocón, Don Armando Guido, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Alejandro Ro-mero Castillo, Don Alfonso Talavera Ocón, Do-ña Carmenza Lara Borgen, Don Ralph Moody, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don René Mo-lina Valenzuela, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. J. David Zamora, Srta. Irma Guerrero Chava-rría, Don Francisco Salinas, Dr. Alejandro Fa-jardo Rivas, Doña Manuela Rivas Mora, Don José María Borgen Rivera, Don Alejandro Cé-sar Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Ca-milo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Juan F. Palacios, Dr. Roberto Argüello Hurta-do, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Orlando Trejos Somarri-ba, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Arnoldo La-cayo Maison, Doña Alba Rivera de Vallejos y Don Daniel Somarriba.

1º — El Honorable Diputado Presidente de-clara abierta la sesión.

2º — Se aprueba la moción presentada por el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidal-go, para que al Acta de la sesión anterior se le dispense el trámite de lectura y se apruebe.

3º — A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody, la Honorable Representación guarda un minuto de silencio en memoria del Honorable Senador Don Crisanto Sacasa Sa-casa, prominente miembro del Partido Libe-ral que falleció el día de ayer y quien deja una estela brillante en la trayectoria de su vida.

4º — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Doctores José Ortega Chamorro y Doro Real, quienes no asistirán a la sesión, y la presentada por el Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez, quien llegará tarde.

5º — Por unanimidad se aprueba la moción presentada por el Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo, para que se altere la Agenda y se trate el Dictamen de la Comisión

Especial nombrada para dictaminar el proyecto que tiende a otorgarle la Medalla del Congreso al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

A continuación se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial nombrada para dictaminar el proyecto de ley tendiente a otorgarle la Medalla del Congreso, en su talla de oro, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle.

Se agregan a la lista de Diputados asistentes a la sesión, los Honorables Diputados Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli y Don Germán Saborío.

El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor René Sandino Argüello, quien en su calidad de Miembro de la Minoría de la Comisión Especial nombrada para dictaminar el proyecto de ley por el cual se otorga la Medalla del Congreso al Excelentísimo Señor Presidente de la República, manifiesta que presenta su dictamen de Minoría, basado en las siguientes consideraciones: Primero, la abrogación del Tratado fue solicitada en primer lugar por el mismo suscriptor General Emiliano Chamorro, secundado a través de los años por numerosos personeros de los Partidos Conservador y Liberal así como por algunos políticos y diplomáticos norteamericanos. Segundo, el Tratado Chamorro-Bryan fue suscrito, tal como lo admitió el Presidente de la República General Somoza Debayle, en circunstancias muy especiales y según dictamen de los miembros liberales de la Comisión, como consecuencia de la política del "gran garrote". Tercero, el Tratado Chamorro-Bryan no era más que una OPCION, según reconocieron los Secretarios Lansing, Stimpson y Mcloskey que dijo: "El Tratado Chamorro-Bryan de 1914 nos acuerda lo que en esencia es una opción para la construcción del canal. El Tratado dispone que antes de iniciar la construcción, los gobiernos de Nicaragua y los Estados Unidos tendrán que llegar a un Convenio mutuamente satisfactorio acerca de los términos reales de construcción, operación eventual y mantenimiento del canal". Cuarto, El Tratado fue constitucionalizado por el Partido Liberal. En memorandum enviado a través del Ministro Hanna, al Secretario de Estado Stimpson, por el Presidente José María Moncada le hizo saber: "Para bien y progreso del Continente de Colón, el referido Presidente cree que el Canal por Nicaragua será el mejor lazo de unión entre ambos países y también entre la América del Norte, la Central y la del Sur, y desea expresar al Departamento de Estado su buena voluntad para lograr estos Altos Destinos de la Humanidad". Quinto, El Presidente Anastasio Somoza García en comparecencia

ante el Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos, dijo: "Por un Tratado que estamos dispuestos a llevar adelante, dentro de términos que consulten los intereses de ambas partes, sobre bases permanentes de equidad y justicia, Nicaragua ha asociado a los Estados Unidos en la realización de esta magna empresa". Sexto. Verificados los estudios del canal, éste fue rechazado por su alto costo, la existencia de la segunda guerra mundial y el alto costo de mantenimiento en relación a sus utilidades. Finalmente, expresa el Honorable Diputado Doctor René Sandino Argüello, que por las consideraciones anteriores, las cuales desea consten en Acta, votará en contra del Proyecto de Resolución.

De conformidad con el Reglamento, el Honorable Diputado Presidente somete a discusión el Dictamen de Mayoría.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo expresando que aunque es cierto que se está bajo un régimen en donde la arbitrariedad y los abusos son el pan de cada día, no deja de extrañar que se haya adoptado o recurrido a un procedimiento infantil, como es el de adelantar la hora ordinaria acostumbrada de sesionar, para tratar de sorprender a la Oposición introduciendo el proyecto de Resolución que se discute, pues a pesar de que el Reglamento Interior especifica que se dará comienzo a las sesiones a las diez de la mañana, hay un acuerdo de la Cámara de que las sesiones comenzarán normalmente a las diez y treinta de la mañana.

Prosigue expresando el Honorable Diputado Doctor Robleto Gallo, que el mérito de la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan corresponde en primer lugar al pueblo nicaragüense, al pueblo centroamericano, y al pueblo latinoamericano, y no al General Somoza, a quien se le pretende otorgar la Medalla del Congreso por dicha abrogación, porque inclusive al introducir en la Cámara el Proyecto de Convención por el cual se abroga el Tratado Chamorro-Bryan, se hace alusión a un discurso del General Somoza, relacionado con el Tratado Chamorro-Bryan, y en es discurso de promesa electoral el General Somoza en ningún momento habla de que el Tratado sea injusto y antipatriótico, sino que más bien habla que el Gobierno de los Estados Unidos debe cumplir con determinadas condiciones que el mismo Tratado Chamorro-Bryan contempla; además, considera que la situación del imperio norteamericano indudablemente ha cambiado por los adelantos técnicos y científicos y ya no representa para los Estados Unidos el Tratado Chamorro-Bryan una necesidad vital, como lo representó en 1914 a raíz de la Primera Guerra Mundial, sometiendo a una nación débil como Nicaragua. Por todas las razones antes mencionadas, manifiesta que votará en contra del Dictamen de mayoría.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, expresando que se acaba de presenciar una de las protestas cívicas más puras en la Historia de Nicaragua, como es la de los muchachos universitarios y sacerdotes jóvenes que se tomaron los templos para protestar contra el sistema de Gobierno, y se pretende hoy condecorar al representante de ese Gobierno con una medalla de oro, gesto que considera inoportuno porque además de la protesta antes mencionada, en Nicaragua todavía, con el consentimiento de las autoridades y del Señor Ministro de Gobernación, se sigue usando el método de la capucha negra para investigar a los civiles, lo cual es un acto de tortura que debe ser denunciado ante las Naciones Unidas como una violación a los derechos humanos. Prosigue expresando que esta condecoración se la está otorgando el Partido Liberal a su Jefe, además todo el pueblo sabe que esta medalla se ha creado exclusivamente para la familia Somoza, pues la han recibido el General Somoza García y Sra., Don Luis Somoza y Sra. y ahora el General Somoza Debayle y Sra. Por otra parte expresa que considera necesario, para el otorgamiento de esta medalla, que se muestren las cartas y documentos cruzados entre el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos, en que se solicita la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, porque parece que es una concesión graciosa de los Estados Unidos, y por consiguiente no existe motivo alguno para otorgarle la Medalla del Congreso al General Somoza. Por las anteriores razones, expresa que votará a favor del Dictamen de Minoría suscrito por el Honorable Diputado Sandino Argüello.

Interviene el Honorable Diputado Dr. Edmundo Paguaga Irias, manifestando que ha escuchado con atención los argumentos esgrimidos en el Dictamen de Mayoría para razonar y pedir que se otorgue la Medalla del Congreso al Presidente de la República por el éxito de la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, y en dicho Dictamen vuelve la Representación Liberal a querer inculpar al Partido Conservador. Prosigue expresando que cuando en el seno de esta Cámara se aprobó la Convención por la cual se abroga el Tratado antes mencionado, la Representación Conservadora demostró hasta la saciedad, con documentos históricos, las circunstancias que habían obligado a dicho Partido a firmar el Tratado, circunstancias que el mismo Señor Presidente de la República, cuando se dirigió al pueblo para comunicarle la abrogación, elogiando a los dos Partidos dijo que ambos se habían comprometido, y por lo tanto considera que no puede haber tal diferencia de ideas entre un Presidente que elogia al Partido Conservador y un Representante Liberal que viene a inculpar al Partido Conservador por el Tratado Chamorro-Bryan. Fi-

nalmente expresa que el pueblo al haber recibido con frialdad la noticia de la abrogación, ha demostrado que no es una obra patriótica del Partido Liberal, sino una concesión graciosa de los Estados Unidos, por lo tanto no hay razones lógicas para que se le otorgue al Señor Presidente la Medalla del Congreso, porque no ha conquistado nada.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez, expresando que considera absurdo, desacertado e injusto que se premie con una medalla de oro a un Presidente que ha demostrado gran incapacidad desde el punto de vista político, económico y de irrespeto a la humanidad. Prosigue expresando que el Partido Liberal Independiente ha denunciado siempre los abusos y las violaciones a los derechos humanos y que tiene delitos comprobados de todos los hechos denunciados; de manera que ahora que el Señor Presidente va a estar en Nueva York en las celebraciones del 25 aniversario de las Naciones Unidas, va a estar su Gobierno sentado en el banquillo de los acusados, ya que el Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos dijo que en este mes de Octubre quedaría resuelto el caso de Nicaragua. A continuación el Honorable Diputado Gutiérrez da lectura a una lista de casos que el Partido Liberal Independiente ha denunciado. Considera asimismo que es necesario que los representantes de esta Cámara respondan a su condición de hombres honrados y abandonen el temor al Titular del Ejecutivo, procediendo con justicia y negándole la medalla de oro al Presidente de la República, que según su criterio no la merece. Por lo antes expuesto votará en contra del Dictamen de Mayoría.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Don Germán Saborío, se manifiesta de acuerdo con todas las palabras dichas por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, y con las expresadas por los otros Representantes de otros Partidos que están incorporados en la Representación Conservadora, lamentando sí que no estén aquí los Representantes que los acompañaron en la jornada cívica para las elecciones, y dice que lo lamenta, porque falta un Representante Conservador que hoy forma parte de la Acción Nacional Conservadora al igual que han faltado a esta sesión Representantes de otros Partidos que forman la Oposición en esta Cámara. Prosigue expresando que la Representación Liberal y la Mesa Directiva ha estado espiando el momento propicio para presentar el proyecto de Resolución, porque sabe que no tiene la voluntad de la Cámara para concederle la Medalla al Presidente de la República por los méritos de la abrogación, ya que ésta es una dádiva del Gobierno americano y lo más justo hubiera sido solicitar la Medalla para el Presidente de los Estados Unidos, que es quien está abrogando el Trata-

do. Por lo antes expuesto y por respeto al Congreso Nacional, expresa que votará en contra del Dictamen de Mayoría.

Interviene el Honorable Diputado Don Arnoldo Lacayo Maison, manifestándose en contra del Dictamen de Mayoría, porque en él se pretende acumular a una sola persona, el Presidente de la República, el éxito de la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, lo cual no es cierto, pues en el Dictamen de Minoría suscrito por el Honorable Diputado Doctor René Sandino Argüello, claramente se expresan los motivos por los cuales se opone al Dictamen de Mayoría. Continúa expresando que en la primera parte del Dictamen antojadizamente se imputa al Partido Conservador, dándole al Tratado una significación y trascendencia que no tuvo, ignorándose mal intencionadamente las circunstancias en las cuales se tuvo que firmar dicho Tratado por el Partido Conservador, tratado que hubiera sido suscrito por cualquier Gobierno Liberal en el Poder; además, considera que hay en el Dictamen de Mayoría conceptos que no puede dejar pasar desapercibidos ni como nicaragüense ni como Conservador, ya que el primero en solicitar del Departamento de Estado la abrogación de ese Tratado fue el propio suscriptor, desde su exilio en México, el General Emiliano Chamorro. Finalmente expresa, que apoyado en la disposición del artículo 81, inciso segundo, del Reglamento interior de la Cámara de Diputados, respetuosamente pide que se muestren a la Honorable Representación, los documentos que ameritan que al Presidente de la República se debe la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan.

Interviene el Honorable Diputado Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, expresando que en su concepto el Presidente de la República no merece el otorgamiento de la Medalla del Congreso, porque nunca ha hecho gestión alguna para que fuera abrogado el Tratado Chamorro-Bryan, inclusive, un mes antes de que los Estados Unidos de Norteamérica decidieran abrogar dicho Tratado, el Senador Abaunza Salinas, en la Cámara del Senado solicitó que se pidiese la abrogación del referido Tratado, y en esa ocasión, su moción no fue tomada en consideración y la consideró un escándalo la mayoría Liberal. Continúa expresando que según su criterio, la Medalla del Congreso debió habersele otorgado al Señor Presidente de la República, por el descalabro económico en que tiene al país y por el irrespeto a los derechos humanos, consecuencia de lo cual, estudiantes, sacerdotes, hijos de militares, y de grandes funcionarios públicos, se tomaron las iglesias del país como una protesta. Por tales razones, votará en contra del otorgamiento de la medalla.

No habiendo más oradores inscritos, se somete a votación el Dictamen de Mayoría, que recomienda el proyecto de Resolución por me-

do de la cual se otorga la Medalla del Congreso, en su talla de oro, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, el que se aprueba con treinta y tres votos a favor y nueve en contra. A moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, se dispensa a este punto el trámite de lectura de acta.

El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, quien en uso de ella expresa que a pesar de que adrede trajeron los opositores unos cuatro comunistas a gritar a la barra, él no le tiene miedo a esos gritos y solamente desea expresar que el Ala Liberal ha tolerado los gritos, demostrando así el gesto democrático del Gobierno, ante tanta vulgaridad vertida con odio y veneno por los opositores que se devoran entre ellos mismos como el cascabel. Prosigue expresando que los ataques al Señor Presidente de la República son de cobardes que atacan al ciudadano Presidente por la espalda y no de frente, y sería cobarde la mayoría si no hiciera sentir su palabra de protesta. Asimismo expresa que la medalla que se otorga esta mañana al Presidente de la República, ha merecido el aplauso del Ala Liberal, quien no trajo barra sino que vino a oír la palabra agitadora de los dirigentes comunistas que se han infiltrado en el Congreso Nacional, a quienes los trajo el Partido Conservador y ahora los ha dejado solos ahullando como lobos en la llanura. Finalmente manifiesta que declara prócer del Tratado Chamorro-Bryan al General Somoza Debayle.

6° — Se lee, toma en consideración y pasa a la Comisión el Proyecto de Ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Pedro J. Quintanilla, tendiente a subvencionar con la cantidad de Un Mil Córdoba mensuales, a partir de enero de 1971, a la Filial Departamental de Rivas de la Cruz Roja Nicaragüense.

7° — Se da lectura a nota enviada por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la cual recuerda el Veinticinco Aniversario de las Naciones Unidas, y pide a su vez la cooperación de esta Cámara en dichas celebraciones. Al respecto el Honorable Diputado Presidente, Doctor Salvador Castillo manifiesta que salvo mejor opinión de la Honorable Representación, lo más aconsejable es nombrar una Comisión que visite el próximo lunes al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, para quedar claros de la participación de la Cámara en estas celebraciones.

Habiendo consenso general, se nombra la Comisión integrada por los Honorables Diputados: Doctores Alejandro Romero Castillo, Orlando Morales Ocón y René Sandino Argüello.

8° — Se lee, somete a discusión y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley enviado por

el Honorable Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a vender a la señora Alba Rivera de Vallejos, un predio urbano ubicado en la ciudad de Bluefields, por un precio no menor de SIETE MIL CORDOBAS (¢7,000.00).

A moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se lee en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate con las modificaciones sugeridas por la Comisión en su Dictamen. A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody, se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley.

9º — El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don César Acevedo Quiroz, quien en uso de ella expresa que el sentimiento se tiene que expresar conforme el mismo pensamiento coloca las palabras de tal manera que viene a ser una reflexión viva del modo de pensar del ciudadano. Prosigue expresando que cuando se estaba debatiendo la Resolución del otorgamiento de la Medalla al Excelentísimo Señor Presidente, General Somoza Debayle, no quiso en esos momentos hacer uso de la palabra para no quitar la oportunidad que los oradores cobardes de la Oposición lanzaran el grito de despecho, el grito de la cobardía, insultando al Primer Magistrado de la Nación, pero que ahora sí expresara su sentir a través de las siguientes palabras, que desea se incluyan en el acta: "Con honradez ciudadano y patriotismo auténtico creo que nunca jamás, durante nuestra vida política, ha habido motivo tan grandioso como legítimo para otorgar el galardón nacional como el caso que ocupa nuestra atención en esta sesión, al tratarse el proyecto que confiere al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza, la Medalla del Congreso, honor no solamente merecido por el gobernante, sino conquistado por él mismo, por el éxito de su gestión administrativa al conseguir, mediante hábiles gestiones diplomáticas a través del Canciller, Doctor Lorenzo Guerrero, la abrogación del Tratado Canallero Chamorro-Bryan, que por más de medio siglo pesó sobre la dignidad de nuestra Nación y el libre uso de su territorio en una faja por muchos años, sin ese tratado antipatriótico habría sido convertido en un canal para negociaciones con otros países o compañías interesadas en la grandiosa obra que la naturaleza puso sobre esta nacionalidad. Si al Excelentísimo General Somoza Debayle le cupo la gloria y mérito de poner fallo final a un capítulo afrentoso de nuestra historia por la actuación patriótica de su gobernante, ningún nicaragüense de corazón bien puesto, puede negar el reconocimiento por su gran labor en bien de la Patria y sus sagrados intereses. Nosotros, los integrantes de la Cámara de Diputados y Cuer-

po Colegiado del Senado de la República, al conferirle al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Somoza Debayle la Medalla del Congreso, lo hacemos rindiendo honor a quien honor merece y nunca serán las voces o maniobras innobles de espíritus obcecados y partidistas, las que impidan rendir al Gobernante patriota y de visión de Estadista, el reconocimiento que nos corresponde rendirle como Representante de la ciudadanía de la República, en cuyo favor y el futuro progreso del país, se ha realizado la abrogación de un documento que por más de cincuenta años constituyó la afrenta para el nicaragüense en el mundo y carlanca al desarrollo de su comercio por la ruta de San Juan y de los mares que limitan el territorio de la Patria por sus rumbos de Oriente y Occidente.

10. — Se lee y somete a discusión el Dictamen de la Honorable Comisión de Economía, sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a aclarar el párrafo 1º del artículo 10, del Decreto N° 494, del 1º de Abril de 1960.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, expresando que el proyecto en sí es valioso y bastante beneficioso para la República, pero como allí se deja al arbitrio de los Municipios el imponer el impuesto que ellos quieran, eso es lo que no es pertinente, ya que debe tomarse en cuenta que son los agricultores y los ganaderos los que han mantenido la economía del país. Prosigue expresando que la industria del país es demasiado incipiente para que se le pueda gravar con impuestos de planes de arbitrios municipales que no toman en cuenta la importancia que tiene para el mismo, el desarrollo de la industria algodonera. Expresa además que el Gobierno este año se ha preocupado hondamente por proteger a una de las industrias que más divisas le ha proporcionado; y si bien es cierto que se debe proteger a los Municipios, no se debe dejar al arbitrio de ellos el señalamiento de los impuestos, por lo que considera que la Comisión debe meditar sobre ese punto, señalándoles un máximo de impuestos a los Municipios.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Silvio Argüello Cardenal pronunciándose en desacuerdo con el dictamen que ampara la modificación del artículo 10 del Decreto 494, porque el Congreso debe tener pleno conocimiento que esa modificación está basada exclusivamente para alternar con una disposición de la Honorable Corte Suprema de Justicia, al interpretar el artículo 10, a través del cual dio protección al rubro algodonero, gremio sufrido con tres años consecutivos de pérdidas; y aunque el proyecto en sí es también bueno porque viene del Ejecutivo, y hay que proveer a los Municipios, expresa que está de acuerdo con el Honorable Diputado Romero Castillo, que hay

que limitarlos, porque no pueden los algodone-
ros seguir sufriendo mayores gravámenes, ni
pueden continuar en esta industria que crea
tantas fuentes de trabajo para los nicaragüen-
ses, pagando impuestos sin medida.

Interviene el Honorable Diputado Ing. Fran-
cisco Argeñal Papi, expresando que él es algo-
donero productor, algodoneero quebrado, pero
que no niega que el Honorable Diputado Doctor
Argüello Cardenal es uno de los brillantes jó-
venes de la empresa privada que crea fuentes
de trabajo, que ayuda a los campesinos a tra-
bajar, así como tampoco niega que tiene de-
recho a oponerse al dictamen, pero el Honora-
ble Diputado Romero Castillo, por qué está en
contra de las pobres Comunidades? Prosigue ex-
presando que la Corte Suprema de Justicia
se agarró que no podía pagar la industria, pero
esos impuestos no los paga la industria algo-
donera, no los pagan los dueños de desmotado-
ras, sino que los pagan los productores. Con-
tinúa diciendo que en los Planes de Arbitrios
aprobados por el Ejecutivo se dice que pagará
Un Córdoba y de ese córdoba, darán veinticin-
co centavos a los Beneméritos Cuerpos de Bom-
beros de los diferentes Municipios; pero en un
Municipio como Telica, que solamente tiene
una desmotadora y esa no paga ningún impues-
to, con qué va a hacer la Comunidad pobre una
obra de progreso? Por tales razones se mani-
fiesta a favor del Dictamen.

Interviene el Honorable Diputado Doctor
Trejos Somarriba, expresando que ha escucha-
do el dictamen de la Comisión y concuerda to-
talmente con él, agregando que el día de ayer
presentó también un proyecto tendiente a der-
ogar algunas disposiciones, entre ellas la que se
aclara por el proyecto que se discute, el cual
considera saludable. Continúa diciendo que no
quería hablar sin antes escuchar el criterio de
un industrial como el Dr. Silvio Argüello Car-
denal, y de un algodoneero productor, como el Ing.
Francisco Argeñal Papi, intervenciones que le
permiten continuar en su posición equidistan-
te entre la industria y el que produce en la
tierra. Asimismo expresa que los algodone-
ros jamás han protestado por el pago de ese im-
puesto, pero el problema es que las desmotado-
ras no lo han enterado a los Municipios y ese
impuesto viene a impulsar las obras de desarro-
llo de las Comunidades, y parte también pasa
a los Cuerpos de Bomberos, que infinidad de ve-
ces protegen a las mismas desmotadoras que son
las que más se queman. Continúa en su inter-
vención el Honorable Diputado Dr. Trejos So-
marriba manifestando que indudablemente que
esa ley que él propone sea derogada de 1933,
y la aclaratoria del artículo 10 del Decreto
N° 494, y la derogatoria también del artículo 4°
de la Ley de Protección y Estímulo al Desarro-
llo Industrial, pretenden liberar a los Munic-
ipios de una serie de trabas que habilidosamen-
te los han puesto para proteger incluso a indus-

trias ficticias, ya que para él no es industria
una desmotadora, pues el hecho de quitar la
semilla y separarla de la mota no es industria,
como tampoco es industria una desgranadora
que separa el grano y el olote, y luego empa-
ca el maíz en un saco; por lo que él conside-
ra que se hace bien aclarando el citado artículo
10, para que no se burle ni a las Juntas de
Asistencia Social, ni a los Municipios, despoján-
dolos de ingresos que legítimamente les corres-
ponden, y poder así los Municipios impulsar su
desarrollo sin estar dependiendo exclusivamen-
te de las ayudas que pueda prestarle el Gobier-
no Central.

Nuevamente interviene el Honorable Diputado
Dr. Silvio Argüello, expresando que su inter-
vención anterior no ha sido como industrial
propietario de desmotadora, sino como un
sembrador de tres mil trescientas manzanas de
algodón, pero cabe mencionar lo dicho por el
Diputado Argeñal Papi, que él está en mala
situación económica debido al algodón como
también cabe destacar que hay dieciocho des-
motadoras en el país que han clausurado sus
operaciones por una quiebra real y efectiva. Con-
tinúa diciendo que el hecho que una inversión
que vaya arriba de treinta millones de córdobas
en el proceso industrial, que es indiscutible y
necesario para completar el ciclo algodone-
ro y permitir la separación del algodón que lo po-
ne en calidad exportable y la semilla que la
pone en calidad industrial, es un hecho que de-
be merecer toda la consideración y reflexión de
la Honorable Cámara. Asimismo expresa que
los impuestos originalmente se cobraban al pro-
ductor, pero que ahora son absorbidos por las
desmotadoras, y que el hecho de que este año
aparentemente pudiera llegar a ser bonancible
para el gremio algodoneero, no significa que ten-
gan que regresar los algodoneeros sobre lo que
ya habían ganado a través de la Excelentísima
Corte Suprema, quien con un concepto de jus-
ticia real, ha amparado al gremio algodone-
ro aceptando los recursos de amparo propuestos en
diferentes ocasiones. Manifiesta además el Ho-
norable Diputado Argüello Cardenal, que no le
convencen los argumentos jurídicos del Honora-
ble Diputado Trejos Somarriba, porque sí
bien es cierto que está de acuerdo con que los
Municipios deben progresar, no está de acuer-
do con que la carga del desarrollo de esos Mu-
nicipios recaiga sobre el rubro algodone-
ro. Además considera que no se puede dejar a los Mu-
nicipios con el criterio abierto de imponer una
carga adicional sobre el sufrido rubro algo-
done-
ro, que coloca a los algodoneeros en una posi-
ción desfavorable al reducirles su margen de
posible utilidad, y recarga sus costos en mane-
ra considerable. También está de acuerdo con
que debe haber protección para los Cuerpos de
Bomberos, pero existen otros impuestos a fa-
vor de ellos como los de las Pólizas de Segu-
ros; en consecuencia, debe esta Honorable Re-

presentación reflexionar, si desea que en Nicaragua se siga sembrando el algodón y creando con ello fuentes de trabajo para los campesinos. Finalmente considera que se ha cometido una injusticia al darle una protección a un sinnúmero de industrias ficticias a través de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, industrias que están llamadas al fracaso y que solamente subsisten por la protección arancelaria y las exenciones fiscales.

El Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo Balladares se manifiesta de acuerdo con el atestado dictamen emitido por la Comisión de Economía, porque considera que están aquí como Representantes del pueblo y hay Departamentos con una serie de Municipios cuya economía es bastante pobre, como por ejemplo Somotillo, que sacó una producción de trescientos mil quintales de algodón y ninguna desmotadora ha enterado el impuesto correspondiente, y los Diputados están en la obligación de que el pueblo que representan, tenga una vida mejor; pero también se debe ver la forma más aceptable, estableciendo un impuesto que esté de acuerdo con las necesidades que tienen los Municipios, y que no lastime al productor.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Jurados Electos Para León 1971-1972

Me permito transcribir a Usted, para su conocimiento y demás fines de Ley el Acta de Elección de Jurados de León para el Período 1971-1972 que a la Letra dice:

“En la ciudad de León a las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos setenta y uno. Reunido el Consejo Municipal de León en Sesión Extraordinaria legalmente convocado al efecto en el Palacio Consistorial preside esta Sesión el Señor Alcalde Doctor Leonidas Henríquez Parajón con la asistencia del señor Regidor Doctor: Rodolfo Salazar Prío, del señor Regidor Don Manuel Argüello Balladares, incorporado en sustitución del Regidor Ing. Miguel Ernesto Vigil Icaza a quien se le concedió dos meses de permiso por causa justificada y con la asistencia del señor Jefe Político Don Enrique Sánchez Herdocia. Del señor Juez de Distrito del Crimen Dr: Alfonso Argüello. De los señores Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Dr. José María Carmona y Señora Haydeé Salazar v. de Delgadillo y ante el Secretario que Autoriza, con el objeto de

proceder a la Elección de Jurados para el presente período 1971-1972 Habiendo Quórum legal el señor Alcalde Dr. Leonidas Henríquez Parajón da por abierta la Sesión y se procedió a la Insaculación de los Ciento Veinte ciudadanos que reúnen los requisitos exigidos por el Arto. 23 In. habiendo salido desinsaculados los Jurados siguientes:

- 1—Salvador Salinas Esquivel
- 2—Arnoldo Quintanilla González
- 3—José Henríquez Galeano
- 4—Tomás Narváez P.
- 5—Leonardo Cáliz hijo
- 6—Leopoldo Baldizón
- 7—Alejandro Mora
- 8—Pedro Sosa Martínez
- 9—Sergio Lacayo Dubón
- 10—Hermógenes Baldizón
- 11—Ofilio Herdocia Galo
- 12—Octavio Poveda
- 13—José Tomás Olivas
- 14—Guadalupe González
- 15—Imelda Balladares
- 16—Carlos Hugo Argüello
- 17—Antonio Quesada
- 18—Roberto Gutiérrez M.
- 19—Eliseo Hernández Zepeda
- 20—Nestor Matute Pichardo
- 21—Francisco Pereira Delgado
- 22—José Padilla Palma
- 23—Gastón Hernández Portillo
- 24—Dr: Fabio Salamanca Mairena
- 25—Ing. Douglas Buchting
- 26—Róger Macías Terán
- 27—Guillermo Esquivel
- 28—Juan Sandoval Parajón
- 29—Alberto Ramírez
- 30—Filemón Poveda Zapata
- 31—Luis A. Fernández
- 32—Róger Jerez
- 33—Flavio Balladares M.
- 34—Oscar Zamora Herdocia
- 35—Amilcar Bolaños hijo
- 36—Carlos Aguado Argüello
- 37—José Narváez Rojas
- 38—Róger Santos Arcia
- 39—Horacio Anduray Gutiérrez
- 40—Antonio Arbizú hijo
- 41—Anibal Núñez
- 42—Br: Alberto Herdocia Witzgall
- 43—Napoleón Delgado
- 44—Miguel Angel Benavides
- 45—Ricardo Juárez Munguía
- 46—Alfredo Quintero
- 47—Oscar Larios Moreno
- 48—Filiberto Reyes
- 49—Gustavo Argeñal Sánchez
- 50—Daniel Castillo hijo
- 51—Pedro Bustillo Lacayo
- 52—Hipólito Hernández
- 53—Pastor Rojas
- 54—Orlando Jiménez Reyes
- 55—Armando Reyes Padilla

- 56—Marvin Balladares Aguado
- 57—Salomón Sirias
- 58—León Borge Cortez
- 59—Gerzán Mairena Salgado
- 60—Lucas Quiroz
- 61—Gustavo Robelo González
- 62—Salvador Escorcía V.
- 63—Rolando Areas
- 64—César Arana Argüello
- 65—Juan Toruño Calderón
- 66—Julio Quiroz C.
- 67—Félix P. Solís
- 68—Sergio Palma
- 69—Julio Pérez García
- 70—Salvador Pineda Núñez
- 71—Gustavo Argüello Argüello
- 72—Juan Vanegas Fonseca
- 73—Napoleón Bárcenas
- 74—Marvin Solano Zavala
- 75—Salvador López Bustos
- 76—Gilberto Bustillo Lacayo
- 77—Gustavo Lugo
- 78—Julio Lacayo Tellería
- 79—Ing. Edy Jerez Paguaga
- 80—José Abrahán Calderón
- 81—Armando Zelaya Castro
- 82—Augusto Carvajal
- 83—Carlos Bonilla Vargas
- 84—Armando Quinteros Martínez
- 85—Roberto Mayorga Prío
- 86—Julio César Castillo
- 87—Orlando Martínez M.
- 88—José Luis Chamorro
- 89—Venancio Sirias
- 90—Carlos Reyes Pereira
- 91—Lorenzo Sofonías Mayorga
- 92—Enrique Martínez Tórrez
- 93—Alfredo Rivas
- 94—Mario Saravia Lacayo
- 95—Salvador Icaza Molina
- 96—Horacio Argüello Balladares
- 97—Francisco Reyes Meléndez
- 98—Gerardo Granera Soto
- 99—Orlando Icaza Gallard
- 100—Carlos Urroz Lacayo.

Quedaron Insaculados los siguientes Jurados:

- 1—Gonzalo Nieto
- 2—José Reyes
- 3—Jesús Grillo Morales
- 4—Oscar Sosa M.
- 5—Guillermo Areas Cabrera
- 6—Ramón Urroz Munguía
- 7—Roboan Guillén
- 8—Orlando Icaza G.
- 9—Gerardo Obando
- 10—Luis Midence
- 11—Juan Alvir
- 12—Marcos Quintana
- 13—Francisco Quiñónez Reyes
- 14—Santiago Hernández
- 15—Otilio León Martínez
- 16—Evenor Madriz
- 17—Rafael Díaz Corrales

- 18—Luis Noel Marín
- 19—Armando Sacasa
- 20—Francisco Soto.

Con lo que concluyó este Acto y leída el Acta la aprobamos y firmamos — Enmendados — Róger Santos Arcia — Mairena — Balladares — Valen. — Testado — Ing. Sergio Castillo Ortiz — Tulio Amado Aguilar — No Valen — L. Henríquez P. — Rodolfo Salazar Prío — M. Argüello B. — Enrique Sánchez Herdocia — A. Argüello A. — J. M. Carmona — Haydeé S. Delgadillo — Adolfo Díaz C., Secretario.

Es conforme con su original. León seis de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Adolfo Díaz Corrales, Secretario Municipal.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma "Sovipe Industrial, S. A."

Decreto No. 44

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "SOVIPE INDUSTRIAL, S. A." para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, la cual dedicará al Ensamble de Artículos Eléctricos, tales como Radios, Tocabiscos, Consolas, Televisores, Abanicos, Planchas, Licuadoras, Tostadoras y Antenas.

Segundo: La Resolución No. 83 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 28 de Junio de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria perteneciente al Grupo "C", con aplicación de las disposiciones del Arto. Transitorio. Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma a través de su representante, acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que de conformidad con las disposiciones del Convenio se trata de una planta Industrial que puede ser clasificada como industria perteneciente al Grupo "C".

Que es necesario colocar a esta Planta en igualdad de condiciones competitivas con sus similares instaladas en el país, por lo que es procedente su clasificación con la aplicación de las disposiciones equiparativas que establece el Artículo Transitorio Cuarto del Convenio,

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, Transitorio Cuarto, Transitorio Séptimo y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otograr a la firma "SOVIPE INDUSTRIAL, S. A.", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importancia de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases,
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;

El vencimiento de las franquicias antes detalladas será el mismo que el señalado por el Decreto No. 51 del 5 de Octubre de 1964 publicado en La Gaceta No. 248 del 30 de Octubre de 1964.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semielaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentado por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella pre-

sentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta y no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional, y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE GARANTIA Y PROTECCION A PROPIEDAD INTELECTUAL DE DERECHOS DE AUTOR DE DR. H. A. MARTINEZ F.

Reg. No. 3032 — R/F 897754 — Valor ₡ 90.00
El Dr. H. A. Martínez Franque, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y pro.

tección a la propiedad intelectual y derechos de autor de su "Mapa Didáctico, Geográfico e Histórico de América Central", del cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 25 de Junio de 1971. — Tullo Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio del Distrito Nacional

EN LICITACION ADOQUINAMIENTO PISTA CORRESPONDIENTE ENTRE LA 13a. AV. S. E. Y GANCHO DE CAMINO

Reg. 3135 — R/F 904968 — ₡ 180.00

EL DISTRITO NACIONAL AVISA

A los Contratistas calificados en trabajos de adoquinamiento y debidamente registrados, que está sacando a licitación el adoquinamiento del trabajo de la Pista Intermedia, comprendido entre la 13a. Avenida Sur-Este y el Gancho de Camino.

Los documentos, con valor de Cincuenta Córdoba (₡ 50.00) cada juego, están a la venta en la Secretaría del Distrito Nacional.

La recepción de ofertas se cerrará el día Lunes 26 de Julio del año en curso, a las diez de la mañana, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Managua, Distrito Nacional, cinco de Julio de mil novecientos setenta y uno.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.

3 2

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2884 — R/F 894265 — Valor ₡ 135.00

Nylonera Nacional Limitada, mediante apoderado solicita registro marca de Fábrica:



"BALLET"

y



"LA MODE"

Clase: 45.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diecisiete junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 3185 — R/F 900155 — Valor ₡ 45.00

Editora Moderna Inc., mediante apoderado solicita registro de la marca:

"ALMANAQUE MUNDIAL"

Clase: 41.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinticuatro junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3186 — R/F 906527 — Valor ₡ 135.00

Julio D. Morales, solicita registro de las marcas:

"MOR'S y Dibujo" y "TIBBY y Dibujo"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, seis, julio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Telleria, Secretario.

3 1

Reg. No. 3188 — R/F 906556 — Valor ₡ 45.00

Smith Kline & French Laboratories, solicita registro de la marca:

"E S K A M I C I N"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, tres de julio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Telleria, Secretario.

3 1

Reg. No. 3189 — R/F 906555 — Valor ₡ 90.00

Socorro Gutiérrez de Rayo, solicita registro de la Marca de Servicio:



Para: Venta de Calzado.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, tres julio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Telleria, Secretario.

3 1

Reg. No. 3194 — B/U 906088 — Valor ₡ 90.00
Societe de La Marque J. & F. Martell, solicita registro marca:



Para: Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3195 — B/U 906087 — Valor ₡ 90.00
CPC International Inc., solicita registro de la marca:



Para: Clases 5, 8, 9 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3196 — B/U 906086 — Valor ₡ 90.00
Societe St. Raphael solicita registro de la marca:



Para: Clase 50.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3197 — B/U 906082 — Valor ₡ 45.00
Rothmans of Pall-Mall Limited, solicita registro de la marca:

"FLEUR DU ROI"

Para: Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3198 — B/U 906083 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, solicita registro de la marca:

"H E E T"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Yo-

landa García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3200 — B/U 906071 — Valor ₡ 45.00
The Wellcome Foundation Limited, solicita registro de la marca:

"ACTIFED ANTITUSIVO"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3201 — B/U 906072 — Valor ₡ 45.00
The J. B. Williams Company, Inc., solicita registro de la marca:

"S K O L"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3202 — B/U 906073 — Valor ₡ 45.00
The Coca-Cola Company, solicita registro de la marca:

"S A L T A"

Para: Clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

Reg. No. 3203 — B/U 907064 — Valor ₡ 45.00
Glaxo Laboratories Limited, solicita registro las marcas:

"GESTADIA" y "GESTADAY"

Para: Clase 9.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho junio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Argeo Miranda Argeñal, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3192 — R/F 906860 — Valor ₡ 540.00

Seis tarde veintiséis julio corriente, local este Juzgado, subastaránse siguientes fincas: 1) Rústica ubicada en "Los Altos", consistente lote una manzana y siete mil trescientas cuarentinueve varas cuadradas, lindante: Norte, Rubén Sequiera; Sur, Rufino Calvo; Oriente, carretera que va de Tipitapa a Masaya, Luis Mejía Pastora; Occidente, Francisco Obando, inscrita No. 18.091, follos 59/60, tomo 237, asiento 10., Registro Público Masaya, contiene como mejoras bodega prefabricada. 2) Rústica ubicada Comarca Los Ranchos, kilómetro ochentiséis carretera a León, con extensión de ocho manzanas y tres mil setecientas sesentiocho varas cuadradas, lindante: Norte, propiedad El Rosario y señora Gloria Valladares de Sampson; Sur, Hermanos

Taboada y Francisco Ruiz; Este, carretera León-Managua, María Lourdes Icaza de Pineda, camino enmedio; Oeste, Carlos Rosales, camino enmedio, inscrita No. 16.276, Folio 31, tomo 276, folios 163 al 166, tomo 339, asiento 7o., Registro Público León, con sus mejoras. 3) Urbana en Barrio El Coyolar, ciudad León, con siguientes medidas y linderos: Oriente, treinticinco varas, calle enmedio, Toribio Argüello; Occidente, treinta varas, Diana Argüello de Wheelock; Norte, treintiséis varas, calle enmedio, Manuel Argüello; Sur, treintiocho varas, Cruz González, inscrita No. 22.447, asiento 3o. folios 68 y 70, tomo 320, Registro Público León, con sus mejoras; 4) Urbana en Barrio El Coyolar, ciudad León, mide treinta varas frente por cuarenticinco varas de fondo, lindante: Norte, calle enmedio, Manuel Argüello; Sur, Victoriano Alvarez; Este, Cruz González; Oeste, Gertrudis Santiago de Guerrero, inscrita No. 22.148, asiento 2o. folios 24/25, tomo 316, Registro Público León, con sus mejoras. 5) Semi-urbana llamada "San José", consta una manzana y cuatro mil seiscientas varas cuadradas de extensión, dentro siguientes medidas y linderos: Oriente, ciento cuarentitrés y media varas, Andrés Díaz, después Demetrio Bárcenas; Occidente, ciento sesenticinco varas, Antonio Silva; Norte, cien varas, Francisco Mora; Sur, cien varas, Antonio Silva, inscrita No. 6.172, tomo 121, folios 42 y 43, asiento 4o. Registro Público este Departamento, comprende edificaciones y demás anexos que la contienen, como: maquinarias de la desmotadora, equipo de oficinas, equipo y casa para laborarias; maquinarias y equipo de la fábrica de insecticidas en líquido y en polvo, etc.; se incluye además, clasificación industrial, nombre comercial, licencias y concesiones a favor de dichas Sociedades.

Base: ₡ 1.619,870.00.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Thomas Wilfredo Wheelock Eva y las Sociedades "Industrias Químico Agrícolas, S. A.", y "Algodonera Nicaragüense, S. A."

Dado: Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, ocho julio mil novecientos setentuno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua. — A. R. Rodríguez, Secretario.

3 1

Reg. No. 3184 — R/F 906173 — Valor ₡ 180.00

Cuatro tarde julio veintiséis próximo, local este Juzgado, subastaráse los Inmuebles No. 28615, con linderos, Norte, lote No. 42 y 43; Sur, lote No. 46; Este, calle El Palmar enmedio lote No. 241, 339 y 365; Oeste, lote No. 35, plano Reparato Bolonia y No. 44448, linderos: Norte, Lote que fue de Melania Gómez de Ferrey; Sur, Hella Longsshawer de Caldera; Oriente, Elías Argeñal; Occidente, Roberto Calderón. Ambos urbanos en Managua y del Registro Público de la Propiedad de este Departamento.

Base: Doscientos un mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: Eduardo Casco Wassmer.

Ejecutado: Elías Argeñal O. e Hilda Palma de Argeñal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los siete días de julio de mil novecientos setentuno. — Doctor Ricardo Duarte Moncada, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 3193 — R/F 906862 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, julio veintisiete próximo, local este Juzgado, subastaráse: Lote terreno cincuenta manzanas extensión según título, material-

mente cien manzanas; ubicado jurisdicción Telica, 10 nm. al Oriente de dicha población; lindante todos sus costados montes incultos. Inscrita No. 2556, asto. 624, folio 220, 247; tomo 236, Libro Propiedades, Registro Público León.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Aurora Espinoza Solís y Alonso Espinoza Solís.

Base: Cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho córdobas.

Posturas en estricto contado.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, julio 7 de 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — A. R. Rodríguez, Srio.

3 1

Reg. No. 3191 — R/F 906819 — Valor ₡ 90.00

Once de la mañana, veintiocho de julio corriente, venderáse martillo, casa cañón, forro tablas, con excusado, techo tejas barro.

Base ejecución: Cuatro mil córdobas.

Milciades Castro Simpson vs. Mario Silva López.

Dado Juzgado Tercero Local Civil. Managua, D. N., siete de julio mil novecientos setenta uno, a las doce meridianas. — Pedro Escobar, Juez Tercero Local Civil.

3 1

Reg. 3169 — R/F 905970 — ₡ 135.00

Once mañana dieciséis Julio corriente, subastaráse terreno urbano de seiscientas varas cuadradas superficiales, lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos de Javier Moller; Oeste, Avenida Solívar. Inscrito con Número 40.637, Folio 173, Tomo 553, Sección Derechos Reales Registro Departamento Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Cristina Argüello de Sánchez.

Base remate: Treintiséis mil córdobas.

Local: Juzgado; óyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, uno Julio mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — O. Narváez S., Srio.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 2883 — R/F 454975 — Valor ₡ 90.00

Andrés Cruz pide título supletorio de treinta y seis manzanas cercadas alambre primer lote, dieciséis manzanas linda: Oriente, Diego Brenes camino en medio; Occidente, Baldomero Orozco; lote de veinte manzanas linda: Sur, Diego Brenes; Oriente, Gregoria Cruz; Norte, Santos Gallo.

Valor mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Jicaral, cuatro Junio de mil novecientos setenta. A. Rodríguez, Juez Local.

3 3

Reg. 2894 — R/F 886590 — ₡ 90.00

Rosendo Andino Rivera supletorio Comarca "Las Sabanetas", cuatro manzanas cercadas alambre púas, lindante: Oriente, Gonzalo Andino, camino público a Tolapa; Poniente, mediano camino, Ana Andino y Agenor Duarte; Norte, Agenor Duarte y Marcos Andino; Sur, mediando camino, Presentación Niño y Ana Andino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Mayo mil novecientos setentiuono. — R. Oscar Sánchez, Secretario. 3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. 3119 — R/F 763205 — ₡45.00

Santiago López solicita arriendo terreno ejidal, cuarenta manzanas: Oriente, Agustín Sequeira; Poniente, Antonio Sequeira; Norte, Andrés García; Sur, Isidro Bravo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza dieciocho Mayo 1971. — M. Jarquín E. — G. Garay L., Srio. 3 2

Reg. 3121 — R/F 863282 — ₡45.00

Micaela Pérez de Guillén solicita arrendamiento un lote terreno ejidal "La Cruz Grande", esta jurisdicción, linda: Norte, Gilberto Perala; Sur, Oriente, Ismael Vilchez; Occidente, José Carrillo.

Opónganse.

Somoto, treinta Junio 1971. — Benjamín Valeriano, Secretario. 3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR PATRICIA ISABEL PALACIOS

Reg. No. 3183 — R/F 905938 — Valor ₡ 90.00

Carlos Ruiz Narváz y Alejandra Bravo de Ruiz, solicitan autorización judicial adoptar Patricia Isabel Palacios, nacida en Managua el siete de Julio de mil novecientos sesenta y tres hija ilegítima de Julieta Palacios.

Oponerse término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Ligia Duarte, Sria. 3 1

CITASE A ACCIONISTAS DE DESMOTADORA DE PRODUCTORES S. A. "DEPSA"

Reg. No. 3182 — R/F — Valor ₡ 60.00

Por acuerdo de la Junta Directiva de Desmotadora de Productores S. A., "DEPSA" en sesión del veinticinco de Junio del corriente año, cítese a los Accionistas para Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el treinta de Julio de mil novecientos setentiuono, a las tres de la tarde, en el local de la Oficina de la Desmotadora en Chinandega, para tratar los siguientes puntos:

- 1— Informe de la Junta Directiva y Aprobación del Balance General correspondiente al periodo del 1 de Enero al 31 de Dic. 1970 y Distribución de Utilidades.
- 2— Elección de la Junta Directiva para el periodo de 1972 y 1973.
- 3— Informe de Operaciones del primer Semestre de 1971 y cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

Chinandega, Julio 10 de 1971. — Miguel Cuadra V., Secretario. 1

CITACION A SOCIOS DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Reg. 3177 — D/F 905842 — ₡135.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., me permito citar a todos los socios de dicha Compañía para la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA que tendrá lugar el 31 de Julio de 1971 a las 8:00 p. m. (20 horas) en las Oficinas de la Compañía en esta Capital.

Managua, D. N., 7 de Julio de 1971.

OSCAR SEVILLA SACASA,
Secretario. 3 2

DE DESMOTADORA DE PRODUCTORES, DE DESARROLLO, S. A.

(INDESA)

Reg. 3159 — R/F 905198 — ₡135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Fecha Emisión	Plazo	Monto
3047—ID	17/Marzo/1971	1 año	₡4,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

JAIME MORALES CARAZO,
Gerente General" 3 3

"INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A.

(INDESA)

Reg. 3160 — R/F 905199 — ₡135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Fecha Emisión	Plazo	Monto
0806—ID	21/Agto./1968	3 años	₡100,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuará la reposición dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

JAIME MORALES CARAZO,
Gerente General" 3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3170 — R/F 894858 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 14 de junio 1971 declaróse disuelto matrimonio de Pedro Joaquín Briceño González — Enriqueta Espinoza.

Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Reg. No. 3181 — R/F 887756 — \$ 15.00

Horacio García y hermana, solicitan declaréense herederos, bienes, derechos, acciones, dejara Buenaventura García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete julio mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3166 — R/F 845687 — \$ 15.00

Ninfa María Báez Báez, unión hermanas: María Natalia, Hilda María, Alicia Isabel Báez Báez, solicitan decláreseles herederas bienes hermano Candelario Báez Báez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Acoyapa dos julio mil novecientos setentiuono. — Luis Antonio Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. No. 3172 — R/F 905630 — \$ 15.00

Pía del Carmen Poveda Narváez, solicita declárasele heredera de su madre, Felicitas Narváez González.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, junio nueve de mil novecientos setentiuono. — I. Palma M. — O. Narváez, Secretario.

1

Citación de Procesados

Reg. 236

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Boanerge Gaitán Bermúdez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves en la persona de Silvio Cuadra González de generales en autos; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficios si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Pérez Román, Juez para lo Criminal del Distrito. — Juan Román Robleto, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "T"	GACETA	FECHA
T R A T A D O S		
Ratificase Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Centroamericana	Nº 17	Enero 21/59
Ratificación de Nicaragua al Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	Nº 48	Feb. 26/59
Tratado Cultural celebrado entre Nicaragua y Paraguay	Nº 90	Abril 25/59
T R A S M I S O R A		
Aprobado por el Congreso el Convenio para Transmisora LORAN	Nº 90	Abril 25/59
T R I B U N A L S U P E R I O R		
Electos los Miembros del Tribunal Superior del Trabajo	Nº 104	Mayo 13/59
LETRA "U"		
U N I F O R M I D A D D E S E Ñ A L E S		
Acuerdo Centroamericano sobre Uniformidad de Señales	Nº 61	Marzo 13/59
U T I L I D A D P U B L I C A		
Se declara de utilidad pública el préstamo de 12 millones de córdobas. (Repetida en Gaceta Nº 79 de abril de 1959)	Nº 71	Abril 3/59

LETRA "U"	GACETA	FECHA
Se declara de utilidad pública a las empresas de transporte ..	Nº 71	Abril 3/59
Ley que declara de interés nacional y de utilidad pública la Campaña de Prevención y Combate contra las enfermedades del Caf. (Ojo de Gallo, Pellejillo y Minador de Hojas) .. .	Nº 130	Junio 13/59
DESARROLLO URBANA		
Reformas al Reglamento de Desarrollo Urbano Nº 3 .. .	Nº 106	Mayo 15/59
PLAN DE URBANIZACION		
Plan de Urbanización del Puerto de Corinto .. .	Nº 263	Nov. 19/59
NACIONES UNIDAS		
Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera, la producción y comercio y uso del opio. Acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas el 23 de Junio de 1953	Nº 250	Nov. 4/59
INDICE LETRAS "V", "W", "X", "Y", "Z" (AÑO 1959)		
V A L E S		
Vales a la orden del Tesoro para ser cobrados por el Banco Nacional de Nicaragua .. .	Nº 84	Abril 18/59
GANADO VACUNO		
Se prorroga hasta el 30 de septiembre de 1959 la escasez de ganado vacuno .. .	Nº 101	Julio 27/59
V E R D U R A S		
Reglamento sobre la importación de frutas, hortalizas y verduras .. .	Nº 101	Mayo 8/59

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal No. 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO
Para la República: Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:
Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:
Papel Bond 32 Lbs.
Para la República: Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:
Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El Cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

- La tarifa de publicaciones es la siguiente:
- Por cada página entera ₡ 200.00
 - Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
 - Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
 - Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
 - Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.
La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.